



**Crowe CO S.A.S.**  
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
Bogotá D.C., Colombia  
NIT 830.000.818-9  
PBX 57.1.605 9000  
Contacto@Crowe.com.co  
www.Crowe.com.co

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

A los accionistas de la Sociedad ALMAGRARIO S.A.- En Reorganización

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

#### *Opinión*

He auditado los estados financieros de la sociedad ALMAGRARIO S.A EN – En Reorganización, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de ALMAGRARIO S.A. - En Reorganización al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme.

#### *Fundamento de la opinión*

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### *Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la sociedad en relación con los estados financieros.*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. Los responsables del gobierno de la sociedad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

### *Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados.*

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en marcha, como se indica en el numeral 1 de los párrafos de énfasis.

Me comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

### *Otras cuestiones*

1. Los estados financieros de la Sociedad ALMAGRARIO S.A.- En Reorganización al 31 de diciembre de 2018, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por mí de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, sobre los cuales expresé una opinión sin salvedades el 27 de febrero de 2019.

2. Como se indica en la Nota 1 a los estados financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1220 de 2017 autorizó la terminación del programa de desmonte progresivo de Almacenes Generales de Depósito Almagrario y canceló su permiso de funcionamiento como almacén general de depósito hasta el mes de septiembre de 2017, fecha a partir de la cual, la Compañía pasó a ser vigilada por la Superintendencia de Sociedades, superintendencia a la cual presentó solicitud y esta a su vez admitió a partir del 25 de abril de 2019, al proceso de reorganización empresarial, nombrando como promotora a la actual representante legal. Al respecto esta revisoría fiscal ha venido presentando los reportes respectivos ante la Superintendencia de Sociedades y haciendo el seguimiento pertinente al cumplimiento legal y al proceso de mejoramiento financiero de la Compañía como empresa en marcha.
3. Como se indica en la nota 15 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2019, la Compañía adoptó la NIIF 16 de Arrendamientos de acuerdo con la política contable definida por la compañía, lo cual generó el registro de un activo y un pasivo que al cierre del 31 de diciembre de 2019 ascienden a \$27.376 millones y \$27.569 millones respectivamente, reconociendo los bienes de uso por los contratos de arrendamiento con que cuenta la Compañía y en los que tiene control directo.
4. Dada la reciente situación internacional originada por el coronavirus (COVID-19), ya catalogada como una pandemia global, y a partir de la cual se han identificado entre los sectores económicos más afectados el sector servicios; la administración y los accionistas deberán, entre otros, considerar los posibles efectos operativos y económicos que puedan surgir de la presente situación a fin de controlar y monitorear los recursos disponibles de la Compañía y de minimizar cualquier impacto sobre los resultados proyectados de la Organización.

#### *Párrafos de énfasis*

1. Los estados financieros que se acompañan han sido preparados presumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha amparada en la admisión al proceso de reorganización empresarial efectuado por la Superintendencia de Sociedades; no obstante, al 31 de diciembre de 2019 la Compañía presenta pérdidas acumuladas por \$15.777 millones (\$13.386 millones en 2018) y pasivos corrientes por la suma de \$46.888 millones (\$65.347 millones en 2018), dentro de los cuales se encuentran principalmente las administraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el Ministerio de Agricultura con quien, como se indica en la Nota 11 a los estados financieros, existe un proceso en el cual pretende la restitución de los inmuebles arrendados a Almagrario en virtud del contrato No. 20150532 suscrito entre las partes el día 9 de julio de 2015, debido al no pago de los cánones de arrendamiento por parte de Almagrario. Entre estos inmuebles se encuentra principalmente el predio San Pablo Fontibón en Bogotá, uno de los lugares en donde la compañía desarrolla su actividad principal. No obstante, que se vienen adelantando gestiones para subsanar la situación manifiesta, es importante que se continúen las medidas pertinentes a fin de reestablecer los requerimientos de liquidez de la Compañía, atender las responsabilidades con terceros y subsanar la diferencia presentada con el Ministerio de Agricultura, a fin de continuar operando sin afectar su negocio en marcha.
2. En virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, los procesos de cobro efectuados por acreedores, que comenzaron antes de la admisión del proceso de reorganización empresarial, se incorporan a dicho proceso y quedan en consideración de la Superintendencia de Sociedades y pendientes a las excepciones de mérito y su decisión. Estas reclamaciones serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación, quedando las medidas cautelares a disposición del juez del concurso; motivo por el cual la Compañía no reconoce pasivos adicionales producto de dichos procesos ejecutivos.

3. Como se indica en la Nota 9 a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, la Compañía presenta cuentas por cobrar con partes relacionadas por valor de \$95.105 millones (\$85.248 millones en 2018), que corresponden al 50% del valor de sus activos (56% en 2018). Durante el año 2019 no se recibieron abonos importantes y los compromisos de pago sobre dichas cuentas han venido siendo postergados. Así mismo, mediante otrosí firmado por el representante legal, se suspendió el reconocimiento de intereses sobre las cuentas por cobrar, desde el mes de octubre de 2017 limitando los pagos al momento en que exista la liquidez entre los vinculados.
4. Como se indica en la Nota 20 a los estados financieros, la Compañía reconoce al 31 de diciembre de 2019 la suma de \$3.653 millones en otros pasivos pensionales con base en reporte emitido por actuario en fecha 31 de diciembre de 2018. A partir del análisis de las bases utilizadas y en concepto de la Compañía de fecha 25 de febrero de 2019, la estimación fue ajustada por parte de los abogados de la sociedad, considerando el estatus pensional de cada uno de los integrantes del análisis actuarial.
5. Como se indica en la Nota 19 a los estados financieros, Almagrario S.A. registra Otros Pasivos por valor de \$3.648 millones de un total de pretensiones de un proceso en contra por \$6.248 millones. De acuerdo con el informe de abogados la probabilidad de pérdida del caso es eventual, por lo que no procede dicha estimación; sin embargo, la administración decidió mantener dicha provisión actuando en prudencia, en espera del avance del proceso.
6. La Compañía presenta a 31 de diciembre de 2019 resultados retenidos por concepto de adopción por primera vez por \$61.431 millones, de los cuales no ha efectuado la reclasificación del valor que ha sido realizado como pérdida o utilidad desde su fecha de reconocimiento el 1 de enero de 2015; situación que podría eventualmente disminuir el saldo de las pérdidas acumuladas.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

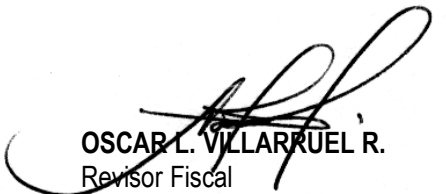
La administración de la sociedad también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento.

Con base en el resultado de mis pruebas, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la sociedad: a) Llevar la contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) Conservar y llevar debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, adicionalmente existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables; la sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.



En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Compañía se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 20 de marzo de 2020, aplicando la norma internacional de trabajos para atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

**CROWE CO S.A.S**



**OSCAR L. VILLARRUEL R.**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 131.240-T

20 de marzo de 2020